



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

VIEDMA, 28 DE JUNIO DE 2023

VISTO:

El Expediente N° 137121-DEP-2008 del registro del Ministerio de Educación y Derechos Humanos – Consejo Provincial de Educación; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley Orgánica de Educación F N° 4819 Incorpora el Título II **“EDUCACION DE GESTION PRIVADA”**;

Que por Resolución N° 3755/CPE723 se establecieron los montos máximos de las cuotas a abonar por Nivel de los Establecimientos Públicos de Gestión Privada;

Que realizadas reuniones de trabajo entre representantes del Ministerio de Educación y Derechos Humanos- Consejo Provincial de Educación y asociaciones de instituciones privadas de la provincia de Río Negro, en el marco de la Comisión Ad Hoc, analizadas las consultas técnicas y en consideración de la situación económica correspondiente al Ciclo Lectivo 2023, se acordó un incremento en los valores máximos de las cuotas escolares, siendo éste del once por ciento (11%) a partir del mes de julio de 2023.

Que realizadas las consultas, la Secretaría de Administración Financiera y la Dirección de Educación Privada proponen emitir la norma correspondiente;

POR ELLO, y de acuerdo a las facultades conferidas por los Artículos 165° y 167° de la Ley F 4819;

EL VOCAL / LA VOCAL A CARGO DE LA PRESIDENCIA
AD REFERENDUM
DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- ESTABLECER, los montos máximos de las cuotas a abonar por nivel de los Establecimientos Públicos de Gestión Privada según los siguientes periodos:

A partir de julio de 2023 los siguientes importes:

Nivel Inicial y Primario

Porcentaje de subvención	Monto máximo a partir de:
	Julio 23
100%	\$ 14.460
75%	\$ 21.690
50%	\$ 28.920
25%	\$ 36.150



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Nivel Secundario

Porcentaje de subvención	Monto máximo a partir de:
	Julio 23
100%	\$ 17.107
75%	\$ 25.661
50%	\$ 34.215
25%	\$ 42.768

ARTÍCULO 2°.- DETERMINAR que los establecimientos cuyas cuotas excedan los montos máximos fijados, no percibirán la subvención de acuerdo al período y porcentaje que se indican en el Artículo 1° de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER que el Consejo Provincial de Educación procederá a la oportuna revisión de los convenios que por su contenido no se ajusten a las pautas establecidas por la Resolución N° 1195/08.-

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR, comunicar por la Secretaría General a la Dirección General de Educación, al Área Contable de Educación Privada, a la Dirección de Educación Privada, por su intermedio a los interesados, y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 4826
DEP/ SG/dm.-

Prof. María Marta Juárez
Vocal Gubernamental
Consejo Provincial de Educación
Provincia de Río Negro